

Informe de Auditoría Definitivo
Expte. N° 242 – 2.103/08

Señor
Intendente del Municipio de Nazareno
Don Julián Quiquinte
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Nazareno, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

El presente informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El Apartado 4 contiene los Comentarios y Observaciones formulados en el Informe de Auditoría Provisorio, que fueron oportunamente notificados al Ente auditado, sin que haya efectuado las aclaraciones correspondientes.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad.

1.2. Ente auditado

Departamento Ejecutivo del Municipio de Nazareno.

1.3. Período auditado

- 01/01/07 al 31/12/07
- 01/01/08 al 31/03/08

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01.

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría

Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia, con la extensión que se ha considerado conveniente para cada objetivo.

2.1.1.1. Pedido de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a: Municipalidad

- Nota AGPS N° 11/09 de Área de Control III al Intendente Municipal, solicitando información referente al objeto de auditoría, respondida mediante la entrega de documentación parcial, durante las tareas de campo.
- Nota de la Comisión de Auditoría al Intendente Municipal, de fecha 19/05/09, solicitando informes sobre normativas propias referentes al control del medio ambiente, de edificaciones privadas y de procedimientos de compras y contrataciones, sin respuestas al día de la fecha.
- Nota de Comisión de Auditoría de fecha 20/05/09 al Intendente Municipal, solicitando copia debidamente certificadas de la totalidad de los convenios firmados y vigentes durante el período auditado, sin respuestas al día de la fecha.

2.1.1.2. Entrevistas con funcionarios del Municipio

A fin de tomar conocimiento de los procedimientos llevados a cabo con el objeto de la auditoría, se entrevistó a los siguientes funcionarios:

- Intendente Municipal: Don Julián Quiquinte
- Secretario de Gobierno: Don Alfonso M. Chauque
- Asesor Contable: CPN Miguel Ángel Segura.
- Asesor de Obras Públicas: Ing. Jose Luis Choque
- Asesor Legal: Dr Marcos Montoya.

2.1.1.3. Análisis de Pliegos de Obra.

2.1.2 Marco Normativo

2.1.2.1. De carácter general:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 6.068 – Estatuto del Empleado Público Municipal.
- Ley Prov. N° 1.349 – Orgánica de Municipalidades.
- Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

- Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 Reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- Decreto N° 3.097/00, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- Decreto N° 2.299/03, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.017.

2.1.2.2. De carácter particular:

- Ordenanza N° 07/07 - Presupuesto Anual de Gastos y Recursos 2007
- Ordenanza N° 01/08 – Presupuesto Anual de Gastos y Recursos 2008

2.1.3. Identificación de la documentación, informes y registros examinados

a.- Documentación de Obras

- Ejercicio 2007
Obra: Construcción Escuela N° 4422 El Molino
Obra: Construcción Salón Comunitario
Obra: Construcción y Refacción Establecimiento Deportivo
Obra de Saneamiento
Obra: Refacción de Caminos
- Ejercicio 2008
Obra: Operatoria Descentralizada IPV
Obras de Saneamiento
Obra: Refacción de Plaza
Obra: Refacción Escuela N° 4346

b.- Documentación de Servicios

- Ejercicio 2007
Repuestos y Reparaciones
Servicios de Mantenimientos Varios
Gastos de Servicios de Internet
- Ejercicio 2008
Fletes, Acarreos, Transporte y Almacenamiento
Repuestos y Reparaciones

Servicios de Mantenimientos Varios

c.- Documentación de Medio Ambiente

d.- Presupuesto General Recursos y Erogaciones Ejercicio 2007 y 2008.

e.- Ejecuciones Presupuestarias 2007 y Primer Trimestre 2008.

f.- Resoluciones Municipales N°s 01/07 – 02/07 y 06/07.

g.- Nómina del personal, planillas de liquidaciones de haberes y asignaciones familiares, correspondientes a los meses de Enero, Abril, 1er SAC 2.007, Octubre de 2.007 y mes de Febrero de 2.008.

2.2. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

La falta de documentación vinculada al objeto de la auditoría referente a, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, impidió aplicar los siguientes procedimientos:

- **Obras y Servicios Públicos:** Verificación de las cantidades de trabajos ejecutados con los trabajos presupuestados, de obras realizadas por Administración Municipal.
- **Medio Ambiente:** Verificación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de los emprendimientos ejecutados por el Municipio durante el periodo auditado.
- **Convenios:** No se exhibieron los convenios firmados y/o vigentes durante el período auditado lo cual impidió realizar un análisis de los mismos.
- **Causas Judiciales:** A la fecha del presente informe el Municipio no proveyó copias, respecto de la causa judicial caratulada: “Taballione, Carlos Dante c/ Municipalidad de Nazareno” s/ Sumario: cobro de pesos en Expte N° 38909/99, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, situación que impide auditar esta causa judicial.
- **Legajos de Personal:** Durante las tareas de campo, personal integrante del Estudio Contable del C.P.N Miguel Segura, nos manifestó, que no disponían de los legajos de personal, pues los mismos permanecen habitualmente en la Ciudad de Salta, poniendo a disposición de este cuerpo de auditores, solo biblioratos con documentación parcial respecto de la muestra seleccionada, lo cual impidió realizar un análisis integral de los mismos.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable:

- Incumplimiento de los procedimientos utilizados en las contrataciones – Ley N°6.838-Sistema de Contrataciones y Decreto Reglamentario 1.448/96.
- Incumplimiento de los procedimientos de control medioambiental previstos en la Ley N° 7070 de Protección al Medio Ambiente y Decreto Reglamentario N° 3097/00.
- Incumplimiento de disposiciones emanadas de la Ley N° 1.349-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Incumplimiento de disposiciones emanadas de la Ley N° 6.068-Estatuto del Empleado Municipal.

3.2. Control Interno

Se aplicaron procedimientos de evaluación del Sistema de Control Interno relacionado con los Aspectos Generales del ente auditado, y en particular con las siguientes áreas: Contable, Tesorería, Legal, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de los cuales surgieron las observaciones enumeradas en los puntos 4.1.1; 4.1.5 y 4.3 del presente informe.

3.3. Identificación de cuestiones pasibles de una investigación posterior

Resultan susceptibles de una investigación posterior, las siguientes situaciones observadas en el Apartado 4 de este Informe:

- Respecto de lo expresado en la observación N° 79 del presente informe, referente a la transferencia de \$ 9.600,00 que habría efectuado la Secretaría de la Niñez y la Familia, a favor de la Comuna, conforme la Resolución N° 648/07, durante el ejercicio 2007, y no existiendo otros antecedentes y/o aclaración producida por el ente auditado, respecto de su aplicación o destino en el Municipio.
- Las Órdenes de Pago, que no acompañan la documentación respaldatoria pertinente.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Para la elaboración de este informe se aplicaron procedimientos y pruebas, en procura de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos, que a continuación se desarrollan:

4.1. Análisis Contable

4.1.1. Descripción del sistema de registración contable vigente.

El proceso de registración contable se inicia con la preparación de las Planillas Mensuales de Tesorería; las mismas son elaboradas por los empleados administrativos del Municipio. En ellas se consigna la recaudación y los gastos realizados por el Municipio con fondos de Caja Chica, una vez remitida la recaudación y los gastos, se procede al depósito del excedente, si existiere, y a la imputación presupuestaria de los gastos.

Por otro lado, el Intendente, personalmente realiza las compras de mayor importancia, con dinero que retira de las Cuentas Bancarias del Municipio; posteriormente lleva las facturas de compras, al Estudio del Cr. Segura, allí se confeccionan las Órdenes de Pagos y se procesa contablemente con la imputación presupuestaria correspondiente.

Existe un Plan de Cuentas Municipal Contable/Presupuestario que, se actualiza anualmente según las necesidades.

El procesamiento de la información contenida en las minutas contables elaboradas por el Municipio, se concreta mensualmente, en el Estudio Contable del Asesor-Cr. Segura, sito en la ciudad de Salta. El mismo utiliza el sistema informático, denominado “Tiempo”, que permite elaborar informes de carácter financiero, patrimonial, presupuestario y de gestión, también permite generar las Liquidaciones de Haberes, y demás registros de obligaciones previsionales.

El Municipio confecciona el Libro Banco, de la Cuenta N° 3-100-0004000100-5, Sucursal 100 del Banco Macro S.A., en el que se registran los ingresos por Coparticipación y Regalías, y el de la Cuenta Corriente N° 45300250/25 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, ambas utilizadas en el giro normal del Municipio.

Existen otras Cuentas Corrientes que se utilizan en el Municipio tales como la Cuenta Corriente N° 3-100-0940137683-3 del Banco Macro S.A, denominada Programa Plazas, y la Cuenta Corriente N° 45-320265/55 del Banco de la Nación Argentina.

Se verificó la existencia de las Conciliaciones Bancarias actualizadas de dichas cuentas, elaboradas técnicamente de manera aceptable, sin observaciones que formular.

Observación N° 1: Se verificaron fallas de control interno, respecto del movimiento de dinero en el Municipio, a saber:

- El uso de dinero en efectivo, por parte del Intendente de manera habitual y corriente, tal como resulta de la verificación que, todas las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, son abonadas en efectivo.
- Las Órdenes de Pago se confeccionan con posterioridad al Pago de los bienes adquiridos y servicios contratados, desvirtuando su naturaleza legal.

Observación N° 2: Se incumple con el Art. N° 176 de la Constitución de la Provincia, en relación a la obligación de los Municipios de “Dar a publicidad por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos,...”.

4.1.2. Arqueo de Valores

El día 19/05/09 a horas 17:00, en el Municipio de Nazareno, en la oficina de Administración, y en presencia del Secretario Administrativo, Sr. Emiliano Cruz y el auditor Cr. Sebastián Zottos, se procedió a realizar un Arqueo de Valores, que arrojó los resultados, que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos			Importe en \$
Saldo de parte diario de tesorería fecha 30/04/09 (última rendición presentada)			0,00
Comprobantes por ingresos de Fondos			2075,30
Orden	Anexos	Componentes resultantes del Arqueo	
1		Detalle existencia de billetes y monedas de curso legal	1920,80
2		Detalle de existencia cheques de terceros a la vista	0,00
3		Detalle de existencia cheques de terceros vencimiento diferido	0,00
4		Detalle de cheques de terceros impagos a su presentación	0,00
5		Detalle de existencia comprobante por pagos de anticipos de hab.	0,00
6		Detalle de existencia comprobantes p/otros egresos de fondos	154,50
7		Detalle del cambio entregado a cajeros	
8		Depósitos Bancarios	
9		Otros Ingresos no registrados contablemente(Anexo 10)	0,00
		Totales	2075,30
Observaciones: Las Rendiciones son preparadas de Manera mensual, y son remitidas al Asesor Contable, el remanente de las rendiciones es depositado. El Saldo Inicial del Arqueo es 0 (cero).			

Se verificó que, la ultima planilla mensual de rendición presentada, es la del mes de Abril, cerrada al día 30/04/08, que sirvió como base para la realización del Arqueo.

Se verificó que el dinero y los comprobantes son guardados en un escritorio común con llave, en las oficinas del Municipio.

4.1.3 Corte de Documentación

En la oficina de Secretaría Administrativa, en presencia del Secretario Administrativo y del equipo de auditoría, se procedió al corte de documentación de todos los talonarios de comprobantes de Egresos e Ingresos, que se utilizan en el Municipio, el resultado del mismo se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro A

Fecha	N° Comprobante	Concepto	Importe \$
15/05/2009	0012085	Impuesto al Rubro Almacén	2,00
19/05/2009	0002453	Impuesto a la Vta. Ambul.	45,00
10/05/2009	0000373	Ingresos Varios	10,00
13/05/2009	0000665	Imp. Automotor	28,40
19/05/2009	0000406	Imp. al Corralaje	3,50

Se verificó que, todos los talonarios de cobro de Tasas, se encuentran pre-impresos y no contienen documentación en blanco; no se comprobó la existencia de cobros por otros conceptos.

No se pudo proceder al corte de las Órdenes de Pago, ya que estas se emiten en el Estudio del Cr. Segura, en la ciudad de Salta.

Se comprobó, que el Municipio emite los Comprobantes de Egresos con la leyenda “Municipalidad de Nazareno”, a través de un Recibo, ya que, según nos informa el Asesor Contable, los proveedores de bienes y servicios locales no poseen Factura, ni otra documentación para entregar.

Observación N° 3: La Orden de Pago debe ser emitida por personal municipal, en el Municipio, y previamente a dar cumplimiento a la obligación de pago.

Observación N° 4: Los comprobantes de Egresos no deben ser emitidos por el Municipio, sino por los terceros beneficiados por los valores recibidos.

4.1.4. Relevamiento de la Metodología de Recaudación

El Municipio recauda todas las tasas enumeradas en el Cuadro A incluido en el inciso anterior. Los comprobantes son elaborados de manera manual y con visitas a los Contribuyentes a través de sus inspectores, que proceden a las cobranzas, contra entrega de constancia incluida en los Talonarios que se les entrega en Administración Municipal.

Se verificó que no existe Padrón de Contribuyentes, como así tampoco, equipo informático en la Oficina de Administración del Municipio, y no se llevan estadísticas de Recaudación.

Observación N° 5: Se verificó que, el Municipio no posee el de Padrón de Contribuyentes.

Observación N° 6: Se verificó que, el Municipio no realiza ningún control dirigido a asegurar e incrementar la Recaudación Municipal, ni lleva estadística alguna sobre los importes recaudados.

4.1.5. Control Interno:

Se analizaron los registros Contables del Municipio, Libros Mayores, Libros Banco, Planillas de Tesorería y Extractos Bancarios, y de su análisis se verificó que:

- 1) El 18/07/07, se extrajo por ventanilla, \$46.000,00, con cheque de la Cuenta Corriente N° 45320265/55 del Banco de la Nación Argentina, para pago de proveedores según expresa Libro Bancos.
- 2) El 18/07/07, se extrajo por ventanilla, \$101.000,00 con cheque, de la Cuenta Corriente N° 45300250/25 del Banco de la Nación Argentina, para pago de proveedores según expresa Libro Bancos.

Observación N° 7: No se constató la existencia de las Órdenes de Pago que, permitieran la emisión de dichos cheques, a la Orden del Municipio, ni los comprobantes respectivos.

Observación N° 8: Se observa una nueva manifestación de las fallas en el Control Interno, que permite el manejo de sumas de dinero en efectivo por parte de las autoridades Municipales, donde la totalidad de las Ordenes de Pago son confeccionadas a posteriori de efectuarse los gastos.

4.2. Análisis Presupuestario

4.2.1 Presupuesto y Ejecución Presupuestaria-Año 2007

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero-Año 2007, aprobado por Ordenanza N° 07/2007 y por separado la Ejecución Presupuestaria del Período comprendido entre el 01/1/2007 y el 31/12/2007, en la misma solo se presentaron los importes ejecutados, no contando con una columna que indique el Crédito Autorizado. Tanto el siguiente cuadro como el análisis respectivo fue realizado por el Equipo de Auditoría. Del mismo se obtiene lo siguiente:



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2007			
	Presupuestado \$	Ejecutado \$	Diferencia \$	Desviación%
Ingresos Totales	3.493.216,39	2.623.923,73	869.292,66	-24,89%
<i>De Jurisdicción Municipal</i>	25.604,00	18.716,00	6.888,00	-26,90%
<i>Ingresos de Otras Jurisdicc.</i>	3.432.612,39	2.605.207,73	827.404,66	-24,10%
Coparticipación Impuestos Nacionales	902.224,88	1.088.427,55	-186.202,67	20,64%
Coparticipación Impuestos Provinciales	284.437,24	413.220,39	-128.783,15	45,28%
Fondo Ámbito Provincial	100.000,00	113.000,00	-13.000,00	13,00%
Fondo Compensador		43.955,50	-43.955,50	0,00%
Dir. de Vialidad de Salta - Convenio	370.491,34	325.347,40	45.143,94	-12,18%
Edesa S.A.- Conv. Prestación de Serv.	90.000,00	74.100,00	15.900,00	-17,67%
IPV- Soluciones Habitacionales	272.078,93	296.088,05	-24.009,12	8,82%
Secretaría Obras Públicas-Plan de Obras	670.400,00	9.213,84	661.186,16	-98,63%
Ministerio de Planificación Federal	635.000,00		635.000,00	0,00%
Min. Educación-Refacción de Escuelas		26.400,00	-26.400,00	0,00%
Propasa - Núcleos Húmedos		90.000,00	-90.000,00	0,00%
Proyecto Nación Energía		27.280,00	-27.280,00	0,00%
Secretaría de Mayores	7.980,00	1.575,00	6.405,00	-80,26%
Otras Cuentas de Ingresos		26.600,00	-26.600,00	0,00%
Ministerio del Interior . ATN	100.000,00	70.000,00	30.000,00	-30,00%
Ingresos por Vta. De Capital	35.000,00		35.000,00	100,00%
EGRESOS	3.491.291,02	2.252.909,74	1.238.381,28	-35,47%
<i>Erogaciones Corrientes</i>	1.376.658,98	1.414.253,00	-37.594,02	2,73%
Personal	873.631,98	775.864,51	97.767,47	-11,19%
Bs. y Serv. no Personales	476.354,00	577.707,38	-101.353,38	21,28%
Bienes de Consumo	190.020,00	267.013,74	-76.993,74	40,52%
Alimentos, Racionamiento y Refrigs.	12.850,00	36.790,34		186,31%
Combustibles y Lubricantes	94.995,00	148.772,84	-53.777,84	56,61%
Uniformes y equipos p/Personal	14.628,00	14.864,36		1,62%
Papelería y Útiles de Oficina	12.456,00	11.124,42	1.331,58	-10,69%
Artículos Limpieza y Desinfección	862,00	3.239,08	-2.377,08	275,76%
Artículos Bazar y Menaje	496,00	3.532,81	-3.036,81	612,26%
Elementos p/ Conservación de Autom.	647,00	1.169,04	-522,04	80,69%
Productos Químicos y Medicinales	930,00	18,78	911,22	-97,98%
Forrajes	322,00	115,00	207,00	-64,29%
Fiestas Patrias y Patronales	19.036,00	20.872,02	-1.836,02	9,64%
Gastos Generales Varios	4.619,00	14.493,65	-9.874,65	213,78%
Encomiendas y Correspondencia	384,00	83,50	300,50	-78,26%
Materiales de Construcción		6.956,50	-6.956,50	0,00%
Aranceles y Derechos	928,00	180,00	748,00	-80,60%
Insumos de Computación	3.995,00	4.801,40	-806,40	20,19%
Herramientas de Consumo	10.962,00	4.247,69	6.714,31	-61,25%
Gastos de Festival y Eventos	11.910,00	17.518,60	-5.608,60	47,09%



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2007			
	Presupuestado \$	Ejecutado \$	Diferencia \$	Desviación%
Serv. Técnicos y Profesional	286.334,00	310.693,64	-24.359,64	8,51%
Alquileres y Arrendamientos	1.820,00	3.780,00	-1.960,00	0,00%
Artesanías y Museos	795,00	2.860,00	-2.065,00	259,75%
Comisiones y Gastos Bancarios	1.985,00	1.739,61	245,39	-12,36%
Comunicaciones Telefónicas	5.829,00	9.824,73	-3.995,73	68,55%
Cortesía y Homenajes	1.567,00	1.316,70	250,30	-15,97%
Cursos y Proyectos	3.807,00	3.422,60	384,40	-10,10%
Fletes y Acarreos	5.765,00	12.149,15	-6.384,15	110,74%
Foro de Intendentes	3.600,00	4.600,00	-1.000,00	0,00%
Gastos de Atención Radio y Usina	400,00	450,00	-50,00	12,50%
Gastos de Comunidad OCAN	900,00	4.820,00	-3.920,00	435,56%
Gastos de Depósito Municipal		1.251,70	-1.251,70	0,00%
Gastos de Función. Concejo Delib.	8.715,00	11.525,00	-2.810,00	32,24%
Servicio de Gas, Luz y Agua	3.952,00		3.952,00	-100,00%
CVC- Servicio de Internet		26.000,00	-26.000,00	0,00%
Gastos de Inspección	10.264,00	6.281,32	3.982,68	-38,80%
Gastos de Representación	4.236,00	17.173,69	-12.937,69	305,42%
Gastos de Desarrollo Turístico	1.875,00	150,00	1.725,00	-92,00%
Gastos de Tramitación	1.862,00	12.198,80	-10.336,80	555,15%
Gastos de Vehículo Oficial		1.102,00	-1.102,00	0,00%
Gastos de Vialidad		1.364,40	-1.364,40	0,00%
Honorarios Profesionales	13.200,00	7.980,00	5.220,00	-39,55%
Publicidad Y Propaganda	3.900,00	12.729,00	-8.829,00	226,38%
Sellados y Aranceles		729,35	-729,35	0,00%
Elementos Invernadero	450,00		450,00	-100,00%
Gastos de festivales y Eventos	3.805,00		3.805,00	-100,00%
Gastos de Conservación Muebles	450,00		450,00	-100,00%
Gastos de Atención Biblioteca	300,00		300,00	-100,00%
Repuestos y Reparaciones	105.398,00	90.007,58	15.390,42	-14,60%
Sección Deportes	1.245,00	3.120,00	-1.875,00	150,60%
Servicios de Limpieza	4.800,00	670,00	4.130,00	-86,04%
Atención Mercado Artesanal	1.025,00		1.025,00	-100,00%
Seguros Varios	6.979,00	6.404,60	574,40	-8,23%
Servicio de Enfermería	5.700,00	3.442,00	2.258,00	-39,61%
Servicios de Ordenanzas	3.125,00	12.270,00	-9.145,00	292,64%
Servicios por Mantenimiento Varios	18.200,00	21.119,40	-2.919,40	16,04%
Servicios y Suministros Varios	19.080,00	1.033,82	18.046,18	-94,58%
Viáticos y Movilidad	41.305,00	29.178,19	12.126,81	-29,36%
Transferencias Corrientes	26.673,00	48.046,71	-21.373,71	80,13%
Aportes a Entidades no Lucrativas	3.110,00	2.240,00	870,00	-27,97%
Ayuda a Establecimientos Educativos	1.200,00	11.283,80	-10.083,80	840,32%
Becas Estudiantiles	3.210,00	1.350,00	1.860,00	-57,94%
Coop. Escolar "El Molino"		670,00	-670,00	0,00%
Ayuda a Establecimientos Deportivos	1.800,00	12.384,95	-10.584,95	588,05%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2007			
	Presupuestado \$	Ejecutado \$	Diferencia \$	Desviación%
Donaciones, Subsidios y Contribuciones	2.124,00	1.025,00	1.099,00	-51,74%
Pensiones Graciables	7.980,00	525,00	7.455,00	-93,42%
Subs a Personas Carentes de Recursos	5.429,00	16.454,81	-11.025,81	203,09%
Subvenciones Varias	1.820,00	2.113,15	-293,15	16,11%
Otras Cuentas de Egresos		103.208,96		
AFIP-SIJP		54.707,91		
ART-Municipalidad		8.895,85		
Embargos		980,00		
Instituto Provincial de Seguros		34.965,80		
IPDUV		1.219,40		
Pago por Accidentes		1.200,00		
Retenciones ATE		1.240,00		
Intereses y Gtos. de la Deuda	42.006,00	12.634,40	29.371,60	-69,92%
Préstamo Fondo Prov. de Inversión	29.328,00	5.092,00	24.236,00	-82,64%
Intereses Prodism	12.678,00	7.542,40	5.135,60	-40,51%
Erogaciones de Capital	2.072.626,04	838.656,74	1.233.969,30	-59,54%
Superávit/Déficit del Presupuesto	1.925,37	371.013,99		

Observación N° 9: La Ejecución Presupuestaria debe exponer el Crédito Autorizado y el Gasto Ejecutado, como una herramienta útil de Gestión Pública que, permita comparando estos valores determinar y evaluar las causas y consecuencias de las Economías de Inversión.

Observación N°10: Los gastos en concepto de los al Sistema de Seguridad Social, y los correspondientes a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, deben exponerse como Gastos de Personal, no como otros Egresos, ya que constituyen costos imputables a esta Partida.

4.2.1.1 Cotejo de las Partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Del análisis del cuadro expuesto se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Rubro Ingresos: Este Rubro se encuentra sub-ejecutado en \$869.292,66, ya que fue presupuestado por \$3.493.216,39, y se ejecutó por \$2.623.923,73, esta diferencia se debe en general, a que en el caso de los Ingresos de Otras Jurisdicciones, se percibieron \$827.404,66 menos de lo presupuestado, así por ejemplo, en las partidas a recibir de la Secretaría de Obras Públicas Provincial, que se previeron por \$670.400,00, y sólo se recibieron \$9.213,84, y de lo presupuestado a recibir por parte del Ministerio de Planificación Federal por \$635.000,00, y no se recibió importe alguno por parte de dicho Organismo.

Rubro Egresos: Este Rubro se presupuestó por \$3.491.291,02, y se ejecutó por \$2.252.909,74, con una diferencia de \$1.238.381,28, que representa una variación de un 35,47 % en menos de lo presupuestado. Esto debido al comportamiento de las siguientes Partidas:

Personal: Según la Ejecución Presupuestaria, se verifica una ejecución de partidas en menos por \$97.767,47, lo que representa una variación de un 11,19%. Se constató que se encuentran expuestos como Otros Egresos, gastos que deberían ser imputados a Gastos en Personal, como los Aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y los Aportes a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Bienes y Servicios No Personales:

- a) Esta Partida incluye las sub partidas *Bienes de Consumo* y *Servicios Técnicos y Profesional*, que no coincide con el Clasificador Presupuestario que, resulta de Aplicación.
- b) Se sobre-ejecutó por un valor de \$101.353,38, que representa una variación de un 21,28%, esto debido a que los gastos en Bienes de Consumo, se sub-ejecutaron por \$76.993,74, lo que representa una variación de un 40,52%, y los Servicios Técnicos y Profesionales, se sobre-ejecutaron por \$24.359,64, con una variación de un 8,51%. Asimismo se aclara que los Bienes de Consumo se encuentran mal clasificados dentro de la Partida de Bs. y Servicios no Personales, se expone de esta manera para seguir la clasificación presentada por el Municipio auditado.

Erogaciones de Capital: Se sub ejecutaron por \$1.233.969,30, lo que representa una variación de un 59,54 %, menos de los presupuestado y explica en general la sub-ejecución del Rubro Egresos.

En resumen, se presupuestó tener un superávit presupuestario de \$1.925,37, y en la Ejecución se obtuvo un Superávit de \$371.013,99, como resultado en principio, de la falta de ejecución de Trabajos Públicos.

Observación N° 11: Se evidencia una importante subestimación de las créditos originalmente presupuestados en las partidas de Egresos.

Observación N°12: No constan los instrumentos legales que determinen las modificaciones, incorporaciones y/o transferencias presupuestarias, conforme lo dispuesto por el Art. 15 del

Decreto Ley 705/57, por el cual se exige autorización de Incremento de Partidas al Concejo Deliberante.

4.2.2. Análisis del Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria-Año 2.008

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero-año 2008, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 01/08, y las Ejecución Presupuestaria trimestral de Gastos y Recursos.

4.2.2.1 Cotejo de las Partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del período 2008, como se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2008		
	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecutado
Ingresos Totales	4.641.058,00	721.403,71	15,54%
<i>De Jurisdicción Municipal</i>	34.956,00	3.110,90	8,90%
<i>Ingresos de Otras Jurisdicc.</i>	4.606.102,00	718.292,81	15,59%
Coparticipación Impuestos Nacionales	1.136.364,00	332.871,83	29,29%
Coparticipación Impuestos Provinciales	350.388,00	127.930,77	36,51%
Regalías Repsol YPF	25.772,00		0,00%
Fondo Ámbito Provincial	25.000,00		0,00%
Fondo Compensador	43.955,00		0,00%
Dirección de Vialidad de Salta – Convenio	379.424,00	98.914,77	26,07%
Edesa S.A.- Convenio por Prestación de Serv.	90.000,00	22.500,00	25,00%
Construcción 10 viviendas IPV	487.900,00		0,00%
Secretaría de Mayores	9.240,00		0,00%
Ministerio de Educ. Programa Escuelas	39.600,00	39.600,00	100,00%
Sec. Obras Públicas-Convenio Plazas	120.000,00	80.000,00	66,67%
Sec. de Obras Públicas- Convenio Anexo Dep.	40.000,00		0,00%
Sec. de Obras Públicas- Const. Escuela Azul	232.459,00		0,00%
Sec. De Obras Públicas- Const. Albergue	192.000,00		0,00%
Sec. De Obras Públicas- Const. Complejo Dep	159.000,00		0,00%
Dirección Vialidad de Salta	180.000,00		0,00%
Aportes Organismos Nacionales	1.045.000,00	16.035,44	1,53%
Prestamos para Adq. Bs. De Capital	50.000,00	-	0,00%
Pensiones no Contributivas		440,00	0,00%
EGRESOS	4.651.445,00	617.854,59	13,28%
<i>Erogaciones Corrientes</i>	1.923.610,00	404.012,96	21,00%
Personal	1.264.346,00	250.302,04	19,80%
Bs. y Serv. no Personales	659.264,00	153.710,92	23,32%
Bienes de Consumo	260.457,00	77.488,70	29,75%
Alimentos, Racionamiento y Refrigerios	29.001,00	6.538,97	22,55%
Combustibles y Lubricantes	128.956,00	35.529,08	27,55%
Uniformes y equipos p/Personal	16.586,00	6.371,20	38,41%



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2008		
	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecutado
Papelería y Útiles de Oficina	9.918,00	5.671,95	57,19%
Artículos Limpieza y Desinfección	2.618,00	260,20	9,94%
Artículos, Bazar y Menaje	1.676,00	-	0,00%
Encomiendas y Correspondencia	495,00	28,00	5,66%
Elementos p/ Conservación de Autom.	4.558,00	701,13	15,38%
Productos Químicos y Medicinales	1.918,00	223,64	11,66%
Fiestas Patrias y Patronales	24.504,00	3.178,50	12,97%
Gastos Generales Varios	10.359,00	2.376,62	22,94%
Forrajes	815,00		0,00%
Aranceles y Derechos	1.213,00		0,00%
Materiales de Construcción	3.268,00	15.287,41	467,79%
Herramientas de Consumo	8.663,00	1.322,00	15,26%
Gastos en Eventos y Festivales	9.400,00		0,00%
Elementos de Consumo Varios	1.740,00		0,00%
Insumos de Computación	4.769,00	998,25	20,93%
Serv. Técnicos y Profesional	330.010,00	76.222,22	23,10%
Alquileres y Arrendamientos	3.774,00		0,00%
Artesanías	2.810,00		0,00%
Comisiones y Gastos Bancarios	1.885,00	437,82	23,23%
Comunicaciones Telefónicas	9.157,00	1.376,84	15,04%
Cortesía y Homenajes	4.332,00	67,55	1,56%
Cursos y Proyectos	3.670,00	900,00	24,52%
CVC- Servicio de Internet		1.266,87	0,00%
Fletes y Acarreos	28.240,00	-	0,00%
Foro de Intendentes	5.400,00	1.500,00	27,78%
Gastos de Atención Usina y Radio	1.200,00		0,00%
Gastos de Comunidad OCAN	4.520,00		0,00%
Gastos del Depósito Municipal	1.669,00		0,00%
Gastos del Concejo Deliberante	5.040,00		0,00%
Gastos de Inspección	5.646,00	1.396,63	24,74%
Gastos de Invernadero		447,20	0,00%
Gastos de Representación	5.518,00	967,90	17,54%
Gastos de Tramitación	9.177,00	300,00	3,27%
Gastos de Desarrollo Turístico	1.800,00		0,00%
Gastos de Vehículo Oficial	1.402,00		0,00%
Gastos de Vialidad	1.819,00	135,93	7,47%
Honorarios Profesionales	22.620,00	3.188,00	14,09%
Luz, Gas , Agua		990,82	0,00%
Publicidad y Propaganda	2.029,00		0,00%
Repuestos y Reparaciones	98.099,00	35.927,43	36,62%
Sección Deportes	1.420,00		0,00%
Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Escuelas	2.670,00	400,00	14,98%
Seguros Varios	9.538,00	4.254,17	44,60%
Servicios Varios			0,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2008		
	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecutado
Servicio Administrativo Munic.			0,00%
Servicio de Enfermería	4.590,00	450,00	9,80%
Servicio de Ordenanzas	9.413,00		0,00%
Servicios de Mantenimientos Varios	32.574,00	4.070,00	12,49%
Suministros Varios	1.893,00		0,00%
Transporte y Acarreos		10.620,00	0,00%
Viáticos, Pasajes y Movilidad	38.560,00	7.525,06	19,52%
Festival de la Copla y el Canto	9.545,00		0,00%
Otras Cuentas de Egresos		33.704,35	
Intereses		35,05	
Instituto Provincial de Seguros		10.706,05	
AFIP-SIJP		16.750,85	
ART-Municipalidad		5.860,40	
ART- Dpto Vial		352,00	
Transferencias Corrientes	68.797,00	3.010,00	4,38%
Aportes a Entidades no Lucrativas			0,00%
Subsidios a Carentes de Recursos	20.659,00	110,00	0,53%
Donaciones y Contribuciones	3.875,00		0,00%
Becas Estudiantiles	10.800,00	1.460,00	13,52%
Pensiones No Contributivas	9.240,00	660,00	7,14%
Ayuda a Establecimientos Deportivos	7.627,00	630,00	8,26%
Ayuda a Establecimientos Educativos	12.979,00	150,00	1,16%
Subvenciones Varias	3.617,00		0,00%
Erogaciones de Capital	2.727.835,00	213.841,63	7,84%
Superávit/Déficit del Presup.	-10.387,00	103.549,12	

Del cotejo de las Partidas incluidas en el Presupuesto Ejercicio Financiero –año 2008, y su Ejecución Presupuestaria, surgen los siguientes comentarios:

En general, se observa una sub-ejecución proporcional de las Partidas de Recursos y Egresos. En el rubro Recursos, que se encuentra ejecutado en un 15,54%, debido a que no ingresaron fondos de la Secretaría de Obras Públicas, y los Egresos se encuentran ejecutados en un 13,28%, en su mayoría debido a la falta de ejecución de los Trabajos Públicos, que fueron ejecutados sólo en un 7,84% durante el primer trimestre, de acuerdo a lo presupuestado anualmente.

Observación N° 13: Se verificó que, se incluyó en el Rubro Bienes de Consumo, a los Materiales de Construcción, Partida esta que no fue presupuestada; dichas erogaciones debieran imputarse a las Erogaciones de Trabajos Públicos .

Observación N° 14: Se verificó que, la nomenclatura de las Partidas, no es uniforme a los fines de la exposición en los Estados Contables Municipales, tal es el caso de la Partida que se identifica como Fletes y Acarreos en el Presupuesto, y luego en la Ejecución se expone como Transporte y Acarreos, afectando el análisis y comparabilidad de la información.

4.2.3. Análisis de Partidas de Erogaciones .Ejercicios Financieros 2007 y Primer Trimestre 2008.

Se procedió a seleccionar las tres partidas más significativas según sus importes, excluida la Partida Personal

De esta manera se procedió al análisis de las siguientes Partidas: Cortesía y Homenajes; Combustibles y Lubricantes y Honorarios Profesionales; del examen de las mismas, se concluye lo siguiente:

1) Partida Cortesía y Homenajes: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con Libro Mayor y listado de Órdenes de Pago.

En el Ejercicio Financiero año 2007, se presupuestó por \$1.567,00, y el importe ejecutado alcanza los \$1.316,70, y en el Ejercicio Financiero año 2008, se presupuestó por \$4.332,00, y en el primer trimestre del Ejercicio 2008, la ejecución fue de \$67,55. En los registros controlados se verifica una correcta registración e imputación de los importes.

Las erogaciones corresponden a gastos en Restaurantes y Confiterías.

2) Partida Combustibles y Lubricantes: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago. En el Ejercicio Financiero año 2007, se presupuestó por \$94.995,00 y el importe ejecutado asciende a, \$148.772,84, con sobre-ejecución de \$53.777,84, y en el Ejercicio Financiero año 2.008, se presupuestó por 128.956,00, y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, se ejecutó por \$35.529,08. Se verificó que en su mayoría los pagos se realizan a varias empresas del rubro, y se verificó que las compras de esta Partida se encuentran descentralizadas, y los importes se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos.

Observación N° 15: Se verificó la sobre-ejecución presupuestaria de la Partida Combustibles y Lubricantes en el Ejercicio Financiero año 2.007, sin autorización previa del Concejo Deliberante. .

3) Partida Honorarios Profesionales

Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago.

En el Ejercicio Financiero año 2007, se presupuestó por \$13.200,00, y el importe ejecutado asciende a \$7.980,00, en tanto que en el Ejercicio Financiero año 2008, se presupuestó por \$22.620,00, y en el primer trimestre del Ejercicio 2008, la ejecución asciende a \$3.188,00. Los importes erogados en el Ejercicio 2007, se describen en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Concepto	Importe
Dr. Luis Gómez Almarás	Honorarios	\$ 5.610,00
Ing. Julián Matorras	Honorarios	\$ 1.300,00
Esc. Guzmán Maria Fernanda	Honorarios	\$ 480,00
Dr. Marcos Montoya Sleive	Honorarios	\$ 500,00
Otros	Otros	\$ 90,00
Total		\$ 7.980,00

Observación N° 16: No existe constancia de que se hayan realizado las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas, en ninguna de las Órdenes de Pago analizadas.

Observación N° 17: No fueron suministrados, los contratos de prestación de Servicios de los profesionales que se desempeñan en el Municipio.

4) Partida Repuestos y Reparaciones

Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago.

En el Ejercicio Financiero año 2007, el importe presupuestado fue de \$105.398,00, en tanto que el importe ejecutado asciende a, \$90.007,58; en el Ejercicio Financiero año 2008, se presupuestó por \$98.099,00 y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, la ejecución asciende a \$35.920,88.

4.2.3.1 Análisis Legajos de Ordenes de Pago

Se procedió al análisis de todos los legajos de Órdenes de Pagos del período auditado, y las observaciones a los mismos se describen a continuación:

1) Orden de Pago N° 10.968, del 31/01/2008, por un importe de \$19.929,64, corresponde a un arreglo de motor efectuado por la firma Cía. Mercantil S.A.; de la misma sólo se encontró

un Recibo correspondiente al pago que se realizó con tres cheques diferidos N° 40596063, 31947230 y 31947231 del Banco Macro S.A., por un importe de \$ 6.643,21 cada uno; el Legajo carece de la factura correspondiente.

Observación N° 18: El Legajo de la Orden de Pago N° 10.968, no posee la Documentación Respaldata necesaria para justificar dicha erogación, tampoco consta que se haya efectuado la Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, ni de Impuesto a las Ganancias, incumpliendo al RG 03/05 de la DGR, y la RG 830/00 de la AFIP, respectivamente.

2) Orden de Pago N° 8.751, del 4/04/2.007 por un importe de \$90.000,00, corresponde a un anticipo por la compra de un Tractor marca John Deere, a la orden de Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.A., verificándose que la operación mencionada fue realizada por Compra Directa, sin seguir los lineamientos de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838.

Observación N° 19: Se verificó que la adquisición del Bien de Uso, fue realizada sin atenerse al cumplimiento de la normativa de la Ley N° 6.838, del Sistema de Contrataciones de la provincia.

3) Orden de Pago N° 9.957, de 1/10/2.007 por un importe de \$1.794,00, el Beneficiario es Pedro Cruz, en concepto de Construcción de Salones Comunitarios, el legajo de la Orden de Pago, carece de documentación respaldatoria y carece de firma que autorice el pago.

Observación N° 20: Se verificó que la erogación de la Orden de Pago N° 9.957, no contiene la Documentación Respaldata necesaria para justificar dicha erogación, como así tampoco firma del funcionario que autorice el pago.

4.3. Obras y Servicios Públicos

4.3.1. Ejercicio 2007

4.3.1.1. Obras Públicas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2007, los importes ejecutados en Obras Públicas durante el correspondiente ejercicio, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones de Capital	838.656,74
	Inversión de Bienes Preexistentes	838.656,74
01	Conservación DVS	53.983,969
02	Construcción 10 Viviendas Nazareno	2.309,60
03	Construcción Camino a Aguilar	9.859,00

04	Construcción Capilla Campo La Cruz	10.875,94
05	Construcción Colegio N° 5146 y Escuela Poscaya	6.340,00
06	Construcción Escuela N° 4422 El Molino	41.646,20
07	Construcción Muros y Canales	1.740,00
08	Construcción Pasarella Río Poscaya	23.187,48
09	Construcción Puente Río Nazareno	3.660,60
10	Construcción Red Cloacal	11.344,78
11	Construcción Sala Infantil de Nazareno	29.877,48
12	Construcción Salón Comunitario	112.001,56
13	Construcción y Refacción Edificio Religioso	42.773,08
14	Construcción y Refacción Establecim. Deportivo	55.383,23
15	Emprendimientos Productivos Asoc. Comercial	2.201,15
16	Obra Eléctrica de Mod. Fotovolt.	27.639,54
17	Obra Núcleos Húmedos PROPASA	49.258,72
18	Obras de Saneamiento	47.518,07
19	Obras Públicas Varias	68.686,78
20	Operatoria Descentralizada IPDUV	113.000,71
21	Planta Potabilizadora de Agua	19.026,46
22	Refacción de Caminos	65.078,50
23	Refacción de Plazas y Parques	2.016,00
24	Refacción Escuela San Marcos	12.418,74
25	Refacción y Mantenimiento Escuelas	26.829,16
Total Ejecutado		838.656,74

De las obras consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a obras identificadas con los números de orden 01, 02, 06; 12; 14; 18 y 22, por un monto ejecutado de \$377.921,12, que representa el 45,06 % del total ejecutado de la partida Erogaciones de Capital.

Del análisis de la documentación puesta a disposición y entrevista a funcionarios, surge lo siguiente:

4.3.1.1.1. Obra: Construcción 10 Viviendas Nazareno

Se trata de una obra, en ejecución durante el periodo auditado, convenida entre el Instituto Provincial de Vivienda y el Municipio, para la construcción de 10 Viviendas destinadas a familias de escasos recursos (en la localidad de Nazareno). El Convenio, aprobado por Resolución IPV N°976/07, contempla el financiamiento del programa por un importe tope de \$487.900,40 (Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos con cuarenta centavos), que corresponde a las 10 viviendas referidas.

De acuerdo a la documentación remitida por el Instituto Provincial de Vivienda, la obra – identificada con el N°1396 – se compone de la Obra Básica y dos Adicionales, se encuentra finalizada.

Los certificados parciales de obra (CPO) efectuados durante los ejercicios 2007 y 2008, responden al siguiente detalle:

CERTIFICADOS PARCIALES DE OBRA (C.P.O.)							
C.P.O.		Importes					Avance Físico %
Nº	Fec. Med.	Básico	Anticipo	Redeterm.	Unid. Ejec.	Total	
Ant	15/11/07	-	24.395,02	-	731,85	25.126,87	-
1	12/03/08	53.436,88	24.395,02	-	2.334,96	80.166,86	10,953
2	07/07/08	115.690,99	-48.790,04	29.739,09	2.899,20	99.539,24	23,712
3	17/10/08	109.659,91	64.393,30	46.072,55	6.603,77	226.729,53	22,476
4	29/12/08	209.112,62	-64.393,30	80.220,96	6.748,21	231.688,49	42,860
Total		487.900,40	-	156.032,60	19.317,99	663.250,99	100,00

Los pagos de la Obra Básica realizados por este Instituto, se conforman de acuerdo al siguiente detalle:

ORDENES DE PAGO (O.P.) - PAGOS								
O.P.		C.P.O.Nº	Importes				Cuenta Banco	Fecha de Pago
Nº	Fecha		Bruto	Neto	Retención	Pagado		
4851	03/12/07	Anticipo	25.126,87	23.907,12	1.219,75	23.907,12	1266/02	14/12/07
1097	10/04/08	1	80.166,86	76.275,26	3.891,60	76.275,26	1266/02	14/04/08
3469	21/08/08	2	99.539,23	94.707,23	4.832,00	94.707,23	1266/02	29/08/08
4784	29/10/08	3	226.729,53	215.723,24	11.006,29	215.723,24	1266/02	31/10/08
6243	30/12/08	4	231.688,49	220.441,84	11.247,01	220.441,84	1266/02	13/01/09
Total			663.250,99	631.054,69	32.196,65	631.054,69		

Además del Convenio de Obra Pública suscrito con el IPDUV, el Municipio puso a disposición: documentación gráfica, cómputo y presupuesto, documentos fotográficos y planilla de postulantes de las unidades habitacionales.

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, el Recurso Corriente ejecutado correspondiente a “IPDUV - Soluciones Habitacionales”, resulta de \$ 296.088,05. El único Recurso Corriente ingresado por esta obra durante el Ejercicio en cuestión, corresponde al pago del Anticipo de Obra efectuado por el IPDUV, por el importe de \$23.907,12.

Observación Nº 21: No fueron puestos a disposición por parte del Municipio, la documentación de las Órdenes de Pago y Comprobantes de los gastos ejecutados por el importe de \$2.309,60, correspondiente a la obra analizada, no observando lo establecido en los Artículos 109º y 110º de la Ley Nº 5.348 - Procedimientos Administrativos.

4.3.1.1.2. Obra: Construcción Escuela Nº 4422 El Molino

Sólo se puso a disposición de esta Auditoría, la Ejecución Presupuestaria, en la que se exponen los gastos demandados por la obra, por un importe de \$41.646,20.

Observación N° 22: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, Órdenes de Pago y su documentación respaldatoria, ni otra documentación, que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado estas obras, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1.349 – Orgánica de Municipalidades, no observando además lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

4.3.1.1.3. Obra: Construcción Salón Comunitario

Sólo se puso a disposición de esta Auditoría, la Ejecución Presupuestaria, en la que se exponen los gastos demandados por la obra, por un importe de \$112.001,56 (Pesos ciento doce mil uno con cincuenta y seis centavos).

Observación N° 23: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, ni otra documentación, que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado estas obras, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1.349 – Orgánica de Municipalidades, no observando además lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

4.3.1.1.4. Obra: Construcción y Refacción Establecimiento Deportivo

Se tratan de obras varias realizadas en clubes deportivos del Municipio. Los gastos demandados por la obra, fueron imputados a la Cuenta N° 3130050, por la suma de \$55.383,23, coincidente con el importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De la documentación puesta a disposición, se verificaron las Órdenes de Pagos y documentación respaldatoria de importes iguales o superiores a los \$ 1.000,00, las que responden al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			

9460	29/05/07	Corralón El Amigo	B 0035-00084772	4.185,17
9466	19/06/07	Alambrar S.A.	B 0001-00003705	1.610,00
9465	20/06/07	Corralón La Tablada	B 0007-00092665	13.114,26
9201	05/07/07	Emilio Chauque	-	1.040,00
9503	02/08/07	Emilio Chauque	-	2.700,00
9979	13/10/07	Rubén Tolaba	-	1.000,00
10041	22/11/07	Bernabel Tolaba	-	7.660,00

Observación N° 24: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, ni otra documentación referente, no observando lo establecido en los Art.109° y 110° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 25: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 26: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compra de materiales y contratación de mano de obra efectuados, no cumplieron con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.1.1.5. Obra de Saneamiento

Según lo expresado por el Responsable de Obras Públicas, se trata de trabajos varios realizados en dependencias públicas. Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 3130003, por la suma de \$47.518,07, coincidente con el importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De la documentación puesta a disposición, se verificaron las Órdenes de Pagos y documentación respaldatoria de importes iguales o superiores a los \$ 500,00, las que responden al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
8402	15/02/07	Sebastián Pisco	C 0001-00002568	525,00
9090	04/04/07	Corralón La Tablada	B 0007-00088397	2.434,80
9467	19/06/07	Tubonor S.A.	B 0001-00014918	9.249,70
9292	02/08/07	Isidro Zambrano	-	500,00
9535	02/08/07	Bernabel Cabana	-	560,00
9813	08/08/07	Tubonor S.A.	B 0001-00015159	20.860,59

9955	01/10/07	Bernabel Cabana	-	600,00
10451	31/12/07	Bernabel Cabana	-	850,00
10454	31/12/07	Leonardo Cabana	-	640,00

Observación N° 27: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, ni otra documentación referente, inobservando lo establecido en los Art. 109° y 110° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 28: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, no observando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 29: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compra de materiales y contratación de mano de obra efectuados, no cumplieron con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.1.1.6. Obra: Refacción de Caminos

Según lo expresado por el Responsable de Obras Públicas, se trata de trabajos varios realizados en vías de comunicación con diferentes parajes que componen el Municipio. Los gastos fueron imputados en el Mayor de la Cuenta N° 3130031, por la suma de \$65.078,50, coincidente con el importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De la documentación puesta a disposición, se verificaron las Órdenes de Pagos y documentación respaldatoria de importes iguales o superiores a los \$ 1.000,00, los que responden al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
8252	15/01/07	María Pisco	-	1.000,00
8251	15/01/07	Desiderio Pisco	-	1.200,00
9465	20/06/07	Corralón La Tablada	-	3.021,00
9303	09/07/07	Damián Gaspar	-	7.626,00
10058	18/09/07	Induco Materiales	B 0001-00000176	2.490,00
9972	06/10/07	Damián Gaspar	-	6.920,00
10000	22/11/07	Ariel Luna	-	1.500,00
10423	23/11/07	Martín Chauque	-	1.200,00

Observación N° 30: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, ni otra documentación referente, no observando lo establecido en los Art.109° y 110° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 31: No fueron puestos a disposición las Órdenes de Pagos N°^{os} 8251; 9465; 10000 y 10423, por los importes \$1.200,00; \$3.021,00; \$1.500,00 y \$1.200,00, respectivamente, como así tampoco su documentación respaldatoria..

Observación N° 32: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, no observando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 33: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compra de materiales y contratación de mano de obra efectuados, no cumplieron con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.1.1.7. Obra: “Convenio de Transferencia de Funciones Operativas”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta para la conservación y mantenimiento, por parte del Municipio, de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial, que gestiona el organismo provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2007, contempló la conservación y mantenimiento de 55 Km. de Rutas Provinciales y 95 Km. de Caminos Vecinales de la zona, por el monto de \$370.491,35.

La documentación puesta a disposición por el Municipio es incompleta, no contiene copias de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Informes de Obra, Certificados Parciales de Obra y Actas de Inicio y Finalización de obra.

En la visita realizada a la obra, se observa que la red vial presenta un estado razonable de conservación y mantenimiento.

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio fue ejecutado en su totalidad. Los Certificado Parciales de Obra relevados responden al siguiente detalle:

C.P.O. N°	Fecha de Medición	Importe		Avance Físico Acumulado	
		Parcial	Acumulado	% Proyectado	%Ejecutado
01	01/02/07	18.899,38	18.899,38	5,01	5,10
02	01/03/07	18.541,59	37.440,97	10,01	10,11
03	03/04/07	18.544,62	55.985,59	15,02	15,11
04	02/05/07	30942,72	86.928,31	24,42	23,40
05	01/06/07	36.355,76	123.284,07	33,87	33,28
06	02/07/07	36.130,44	159.514,51	43,32	43,03
07	01/08/07	35.406,91	194.921,42	52,77	52,61
08	03/09/07	35.617,08	230.538,50	62,22	62,23
09	01/10/07	35.022,91	265.561,41	71,66	71,68
10	01/11/07	33.701,98	299.263,39	81,11	80,77
11	03/12/07	35.935,47	335.198,86	90,56	90,47
12	31/12/07	35.292,48	370.491,34	100,00	100,00

Observación N° 34: El Municipio, en su función de Contratista del convenio, debe contar con copias de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Informes de Obra, Certificados Parciales de Obra y Actas de Inicio y Finalización de obra y toda otra documentación referente, a efectos de dar cumplimiento a lo observado en los Art.109° y 110° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos

4.3.1.2. Servicios

De acuerdo a Ejecución Presupuestaria 2007, los importes que se ejecutaron en Servicios, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones Corrientes	
	Servicios	310.693,64
01	Alquiler y Arrendamientos	3.780,00
02	Artesanías y Museos	2.860,00
03	Comisiones y Gastos Bancarios	1.739,61
04	Comunicaciones Telefónicas	9.824,73
05	Cortesías, Homenajes y Representaciones	1.316,70
06	Cursos y Proyectos	3.422,60
07	Fletes, Acarreos, Transporte y Almacenamiento	12.149,15
08	Foro de Intendentes	4.600,00
09	Gastos Atención Radio y Usina	450,00

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
10	Gastos Comunidad OCAN	4.280,00
11	Gastos de Depósito Municipal	1.251,70
12	Gastos de Funcionamiento Concejo Deliberante	11.525,00
13	Gastos de Servicio de Internet	26.000,00
14	Gastos de Inspección	6.281,32
15	Gastos de Representación	17.173,69
16	Gastos de Desarrollo Turístico	150,00
17	Gastos de Tramitación	12.198,80
18	Gastos de Vehículo Oficial	1.102,00
19	Gastos de Vialidad	1.364,40
20	Honorarios Profesionales	7.980,00
21	Publicidad y Propaganda	12.729,00
22	Sellados y Aranceles	729,35
23	Repuestos y Reparaciones	90.007,58
23	Sección Deportes	3.120,00
24	Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Escuela	670,00
25	Seguros Varios	6.404,60
26	Servicios de Enfermería y Sanidad	3.442,00
27	Servicios de Ordenanzas	12.270,00
28	Servicios de Mantenimientos Varios	21.119,40
29	Servicios y Suministros Varios	1.033,82
30	Viáticos y Movilidad	29.178,19
Total		310.693,64

De los Servicios consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a los servicios identificados con los números de orden 13; 23 y 28, que suman un monto ejecutado de \$137.126,98 y representa, el 44,14% del total ejecutado, de Erogaciones Corrientes en Servicios.

Del análisis de la documentación puesta a disposición, y entrevista a funcionarios, surge lo siguiente:

4.3.1.2.1. Gastos de Servicios de Internet

El Municipio sólo puso a disposición la Ejecución Presupuestaria, en la que se exponen gastos por estos servicios por un importe de \$26.000,00,

Observación N° 35: La Municipalidad no puso a disposición los Mayores de Cuentas, las Órdenes de Pago, ni la documentación respaldatoria.

4.3.1.2.2. Repuestos y Reparaciones

Según el Libro Mayor provisto, los gastos por este concepto fueron imputados a la Cuenta N° 2130022, por la suma de \$90.007,58, coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldataria puestos a disposición, se relevaron las correspondientes a los importes iguales o mayores de \$1.000,00, que responden al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
8503	08/02/07	Aldo Abraham Tolaba	B 0030-00000961	1.470,00
8699	02/03/07	Pussetto Salta S.A.	-	1.007,42
8494	09/03/07	Neumáticos Campos	B 0004-00001995	4.250,00
			B 0004-00001996	4.040,00
8791	12/03/07	Rectificadora San Cayetano	B 0001-00001321	1.710,00
9462	23/05/07	Neumáticos Campos	B 0004-00002311	3.316,00
			B 0004-00002312	2.364,00
9157	29/05/07	Neumáticos Campos	C 0001-00004281	3.160,00
9470	08/06/07	Neumáticos Campos	B 0004-00002379	3.450,00
9471	20/06/07	Neumáticos Campos	B 0004-00002428	1.251,00
9807	16/07/07	Neumáticos Campos	B 0004-00002561	1.076,00
9804	16/07/07	Diesel La Veloz		1.047,18
9817	10/08/07	Ilusiones SRL Edna	B 0005-00003311	1.068,00
10142	01/11/07	Cía. Mercantil Agrícola	B 0001-00001467	7.081,08
			B 0001-00001468	2.770,91
			B 0001-00001469	4.129,03

Observación N° 36: Del análisis realizado se aclara que no fueron puestas a disposición las Facturas por los importes de, \$210,00; \$ 7.445,00 y \$ \$ 28.000,00, correspondientes a la Órdenes de Pago N°s 11180, 11805 y 13913, respectivamente.

Observación N° 37: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compras y contrataciones efectuados, no cumplieron los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.1.2.3. Servicios de Mantenimientos Varios

De acuerdo al Libro Mayor provisto, los gastos de los Servicios de Mantenimiento, fueron imputados a la Cuenta N° 2130022, por la suma de \$ 21.119,40, coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata puestas a disposición, se relevaron las correspondientes a los importes iguales o mayores a \$500,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
8735	06/06/07	Nemesio Quispe	-	852,00
9211	05/07/07	Nicanor Domínguez	-	1.086,00
9335	05/07/07	Ángel Quiquinte	-	500,00
9367	09/08/07	Concepción Puca	-	500,00
9884	01/10/07	Leoncio Aucapiña	-	520,00
10202	05/11/07	Luis Landivisnay	-	560,00
10222	05/11/07	Leoncio Aucapiña	-	540,00
10033	21/11/07	Luis Yugra	-	700,00
10035	22/11/07	Concepción Pisco	-	500,00
10048	22/11/07	Concepción Pisco	-	500,00
10049	22/11/07	Eugenio Tolaba	-	500,00
10050	22/11/07	Roberto Lamas	-	1.730,00
10283	23/11/07	Jesús Martínez	-	540,00
10295	23/11/07	Nicanor Domínguez	-	1.000,00

Observación N° 38: No fueron puestas a disposición, las Órdenes de Pago N°s 9884; 10222; 10035; 10048; 10049 y 10283, por los importes de \$520,00; \$540; \$500,00; \$500,00; \$500,00 y \$540,00, respectivamente.

Observación N° 39: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, no observando lo establecido por el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 40: De la documentación puesta a disposición surge que, las contrataciones de mano de obra efectuadas, no cumplieron con los procedimientos establecidos en la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.2. Ejercicio 2008 – Primer Trimestre

4.3.2.1. Obras Públicas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2008 - Primer Trimestre, los importes ejecutados en Obra Pública durante el correspondiente ejercicio, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones de Capital	213.841,63
	Inversión de Bienes Preexistentes	213.841,63
01	Obras Públicas Varias	19356,00
02	Obras Públicas de Saneamiento	144,00
03	Construcción Complejo Polideportivo	7.404,57
04	Plantas Potabilizadoras Aguas	1.725,57
05	Conservación DVS	7.551,17
06	Refacción y Mantenimiento Escuelas	8.433,39
07	Operatoria Descentralizada IPDUV	15.831,77
08	Refacción Escuelas Varias	922,00
09	Construcción Escuela N°4146 Bacoya	732,00
10	Refacción de Caminos	4.289,00
11	Refacción Escuela N° 4222 El Molino	6.000,00
12	Obras de Saneamiento	3.728,50
13	Refacción Escuela Costa Azul	516,00
14	Construcción Sala Infantil de Nazareno	4.000,00
15	Construcción Salón Comunitario	1.190,00
16	Construcción y Refacción Edificios Religiosos	1.224,00
17	Construc. y Refacción Establecimiento Deportes	790,00
18	Obra Refacción de Plaza	63.423,03
19	Obra Santa Cruz del Aguilar	3.429,10
20	Refacción Escuela N° 4416	6.000,00
21	Refacción Escuela N° 4346	6.000,00
22	Obra de Alumbrado Público Municipal	3.152,10
23	Refacción Escuela N°4536	6.000,00
24	Refacción Escuela N°4205-01	4.000,00
25	Refacción Escuela N°4205	4.000,00
26	Refacción Escuela N°4529	6.000,00
27	Refacción Escuela N°5146-Colegio	6.000,00
28	Refacción Escuela N°4456	6.000,00
29	Refacción Escuela N°4708	6.000,00
30	Refacción Escuela N°4760	6.000,00
31	Refacción Escuela N°4268	4.000,00
Total Ejecutado		213.841,63

De las obras consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a las obras identificadas con los números de orden 05; 07; 12; 18 y 21, que

suman un monto ejecutado de \$ 96.534,47, y que representa el 45,14 % del total ejecutado de Erogaciones de Capital.

Del análisis de la documentación puesta a disposición y entrevistas a funcionarios, surge lo siguiente:

4.3.2.1.1. Obra: Operatoria Descentralizada IPV

El importe de \$ 15.831,77, expuesto en la Ejecución Presupuestaria, corresponde a los gastos efectuados en la terminación de la obra “Construcción de 10 Viviendas” convenida con el Instituto Provincial de la Vivienda, durante el ejercicio 2007.

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 3130014, por un importe coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De la visita de obra realizada, se verificó, que las unidades habitacionales, emplazadas en diferentes lugares del ejido urbano, se encuentran concluidas.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron las correspondientes a los importes iguales y superiores a \$1.000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
11.069	16/01/08	Supermat S.A.	B 0037-00085664	3.725,27
11.077	26/01/08	Supermat S.A.	B 0060-00023811	2.097,81
			B 0037-00067090	7.404,57
11.392	26/02/08	Supermat S.A.	B 0048-00081095	2.991,35
11.321	14/03/08	Supermat S.A.	-	1.221,21
11.339	14/03/08	Electro Materiales	-	1.092,00
10.798	31/03/08	Sra. Angela Tolaba	-	1.015,10

Observación N° 41: No fueron puestos a disposición, las facturas y/o recibos de las Órdenes de Pago N°s 10798, 11321 y 11339, por los importes de, \$1.015,10; \$1.221,21 y \$1.092,00, respectivamente.

Observación N° 42: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, no observando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 43: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compra de materiales y contratación de mano de obra efectuados, no cumplieron los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N°6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.2.1.2. Obra: Obras de Saneamiento

El Municipio sólo puso a disposición la Ejecución Presupuestaria, en la que se exponen los gastos demandados por la obra, por un importe de \$3.728,50.

Observación N° 44: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, ni otra documentación referente, no observando lo establecido en los Art.109° y 110° de la Ley N°5.348 de Procedimientos Administrativos.

4.3.2.1.3. Obra: Refacción de Plaza

Se trata de una obra prevista en el Presupuesto General 2008. En la Ejecución Presupuestaria correspondiente, se expone una inversión de obra por \$ 63.423,03 (Pesos sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con tres centavos).

De acuerdo a lo informado por el Responsable de Obras Públicas, la misma se realizó por Administración Municipal.

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 3130053, por un importe coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldatoria de Pagos puestos a disposición, se relevaron las correspondientes a importes iguales o superiores a \$1.000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
11.074	30/01/08	Corralón La Tablada	B0007-00105444	2.250,00
11.052	25/02/08	Elementos para la Construc.	B 0001-00000366	3.662,40
11.053	25/02/08	Misión Salta Construcciones	B 0001-00000063	8.352,00
11.054	25/02/08	Electronoa	B 0005-00000008	3.038,60

			B 0005-00000009	3.458,80
			B 0005-00000010	4.197,40
11.055	25/02/08	Patricia Lasquera	B 0001-00000196	3.048,64
11.104	17/03/08	Misión Salta	B 0001-00000065	7.300,00
11.106	17/03/08	Tecnocon SRL	B 0001-00000055	3.531,60
11.251	28/03/08	Electronoa	-	1.965,54
11.390	14/02/08	Marchioni Herramientas	-	9.839,40
11.105	17/03/08	Misión Salta	-	3.600,00
11.321	14/03/08	El Amigo Supermat	-	1.221,25

Observación N° 45: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, ni actuaciones del procedimiento de compras efectuado, ni otra documentación referente, no observando lo establecido en los Art.109° y 110° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 46: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, no observando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 47: No fueron puestos a disposición las Órdenes de Pagos N°s 11251; 11390; 11105 y 11321, por los importes de \$1.965,54; \$9.839,40; \$3.600,00 y \$1.221,25, respectivamente.

Observación N° 48: De la documentación puesta a disposición surge, que el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.2.1.4. Obra: Refacción Escuela N° 4346

Según lo expresado por el Responsable de Obras Públicas, se trata de trabajos varios efectuados en esta unidad educativa. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron inversiones por un importe de \$6.000,00.

En la visita realizada a la obra, se verificaron arreglos de sanitarios de la escuela.

De la información suministrada, los gastos se efectuaron de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
10917	16/01/08	Direcc. del Establecimiento	-	2.400,00

11044	25/02/08	Direcc. del Establecimiento	-	3.600,00
-------	----------	-----------------------------	---	----------

Observación N°49: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuadas, Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, ni otra documentación referente, que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado estas obras, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1.349 – Orgánica de Municipalidades, inobservando además lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5.348-Procedimientos Administrativos.

4.3.2.1.5. Obra: “Conservación D.V.S.”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta para la conservación y mantenimiento de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, cuya ejecución se realiza por Administración Municipal, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2008, contempló la conservación y mantenimiento de Rutas Provinciales y Caminos Vecinales en una longitud de 150 kilómetros, por el monto de \$377.017,25.

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio de Obra aprobado por Resolución N°190/08, integra el Expte. N°33-186353/08 y fue ejecutado en su totalidad.

La documentación puesta a disposición por el Municipio es incompleta, no dispone de Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Informes de Obra, Certificados Parciales de Obra y Actas de Inicio y Finalización de obra.

En la visita realizada a la obra, se observa que la red vial presenta un estado razonable de conservación y mantenimiento.

Los Certificados Parciales de Obra relevados, correspondientes al periodo auditado, responden al siguiente detalle:

C.P.O. N°	Fecha de Medición	Importe		Avance Físico Acumulado	
		Parcial	Acumulado	% Proyectado	%Ejecutado

01	01/02/08	27.686,82	27686,82	7,29	7,30
02	03/03/08	27.007,76	54.694,58	14,59	14,42
03	01/04/08	27.792,50	82.487,08	21,88	21,74

Observación N° 50: El Municipio, en su función de contratista del convenio, debe contar con copias de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Informes de Obra, Certificados Parciales de Obra y Actas de Inicio y Finalización de obra, observando lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5.348- Procedimientos Administrativos.

4.3.2.2. Servicios

De acuerdo a Ejecución Presupuestaria 2008 – Primer Trimestre, los importes que se ejecutaron en Servicios , responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones Corrientes: Servicios	76.222,22
01	Electricidad, Gas y Agua	990,82
02	Fletes, Acarreos, Transporte y Almacenamiento	10.620,00
04	Comunicaciones Telefónicas	1.376,84
05	Honorarios Profesionales	3.188,00
06	Seguros Varios	4.254,17
07	Viáticos, Pasaje y Movilidad	7.525,06
08	Cortesía, Homenaje y Representación	67,55
09	Foro de Intendentes	1.500,00
10	Servicios de Mantenimientos Varios	4.070,00
11	Comisión y Gastos Bancarios	437,82
12	Repuestos y Reparaciones	35.927,43
13	Cursos y Proyectos	900,00
14	Servicios de Enfermería y Sanidad	450,00
15	Servicios de Ordenanzas	400,00
16	Gastos de Representación	967,90
17	Elementos para Invernadero	447,20
18	Gastos de Inspección	1.396,63
19	Gastos de Vialidad	135,93
20	Gastos de Tramitación	300,00
21	Servicios de Internet	1.266,87
Total		76.222,22

De los Servicios consignadas en la Ejecución Presupuestaria – Primer Trimestre, se requirió la documentación correspondiente a los servicios identificados con los números de

orden, 02; 10 y 12, que suman un monto ejecutado de \$ 50.617,43, que representa el 66,41 % del total ejecutado de Erogaciones Corrientes.

Del análisis de la documentación puesta a disposición y entrevista a funcionarios, surge lo siguiente:

4.3.2.2.1. Fletes, Acarreos, Transporte y Almacenamiento

De acuerdo al Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 2130002, por la suma de \$10.620,00, coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldata de Pagos puestos a disposición, se relevaron las correspondientes a los importes iguales o mayores a \$100,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
10477	19/01/08	Adolfo Lizárraga	-	235,00
10755	30/01/08	Donato Ramos	-	235,00
11375	22/02/08	Josefina Gregorio	-	100,00
10801	03/03/08	Guadalupe Subelza	C 0001-00001265	5.000,00
	03/03/08	Guadalupe Subelza		5.050,00

Observación N°51: No fueron puestos a disposición las Órdenes de Pago N°s 10477; 10755 y 11375 por los importes de \$235,00; \$235,00 y \$100,00, respectivamente.

Observación N°52: La Orden de Pago puesta a disposición, carece de la firma de los funcionarios responsables que la autorice, no observando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N°53: De la documentación puesta a disposición surge que, las contrataciones de los servicios efectuadas, no cumplieron con los procedimientos establecidos en la Ley N° 6.838- Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.2.2.2. Servicios de Mantenimientos Varios

De acuerdo al Libro Mayor provisto, los gastos de estos servicios fueron imputados a la Cuenta N° 2130019, por la suma de \$4.070,00, coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldatoria de Pagos puestas a disposición, se relevaron las correspondientes a los importes iguales o mayores a \$300,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
Nº	Fecha			
10484	30/01/08	Leoncio Aucapiña	-	520,00
10488	30/01/08	Santiago Luna	-	700,00
10489	30/01/08	Ernesto Subelza	-	460,00
11051	25/02/08	Luis Yugra	-	400,00
10774	29/02/08	Leoncio Aucapiña	-	400,00

Observación N°54: No fueron puestos a disposición las Órdenes de Pago N°s 10484; 10489; 11051 y 10774, por los importes de \$520,00; \$460,00; \$400,00 y \$400,00 respectivamente, como así tampoco la Documentación Respaldatoria de las mismas.

Observación N° 55: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, en consonancia con el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 56: De la documentación puesta a disposición surge que, la contratación del servicio efectuado, no cumplió con el procedimiento establecido en la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.3.2.2.3. Repuestos y Reparaciones

Según el Libro Mayor provisto, los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 2130022 por la suma de \$35.927,43, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldatoria de Pagos puestos a disposición, se relevaron las correspondientes a los importes iguales o mayores a \$1.000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
Nº	Fecha			
10965	30/01/08	Neumáticos Campos	-	2.220,00
10968	31/01/08	Compañía Mercantil S.A.	-	19.929,64
11064	11/03/08	Carlos Humberto García	-	2.000,00
11067	14/03/08	Carlos Humberto García	-	3.347,00
11411	29/03/08	Diesel La Veloz S.A.	B 0012-00001923	1.476,57

Observación N° 57: No fueron puestos a disposición las Órdenes de Pagos N°s 10965 y 11067, por los importes de \$2.200,00 y \$3.347,00, respectivamente, como tampoco los comprobantes respaldatorios de éstas.

Observación N° 58 No se adjuntan los comprobantes respaldatorios de las Órdenes de Pago N°s 10968 y 11067.

Observación N° 59: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que las autoricen, en consonancia con el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N°60: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compras y contrataciones de mano de obra efectuadas, no cumplieron con los procedimientos establecidos en la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.4. Medio Ambiente

En relación con las acciones implementados por el Municipio para la protección del medio ambiente, se tomo como muestra los emprendimientos correspondientes a las obras y servicios públicos ejecutados y en ejecución durante el periodo auditado. En este sentido, el responsable del área informa lo siguiente:

a.- El Municipio no elabora informes respecto a la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

b.- La gestión de los Líquidos Cloacales se realizan por Administración Municipal.

c.- No se firmaron Convenios de Colaboración con los organismos competentes para el Control de la explotación de Áridos, Madera, Caza y Pesca.

Del análisis de la documentación relevada, entrevistas a funcionarios e inspección ocular in situ, se desprende lo siguiente:

4.4.1. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

De acuerdo a lo expresado por el responsable del área, la recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, se encuentran a cargo del Municipio. Los residuos se depositan en el Basural Municipal localizado aproximadamente a 500 metros del Centro Cívico Municipal. El residuo sólido depositado a cielo abierto, no es sometido a ningún tratamiento, salvo su combustión periódica.

Observación N° 61: El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto, sin clasificación alguna, sin que el Municipio efectúe el tratamiento correspondiente, incumpliendo lo establecido en el Artículo 105° de la Ley N° 7.070 - Protección del Medio Ambiente y su Reglamentación.

Observación N° 62: El depósito de los residuos sólidos en las márgenes del Río Nazareno, incumple lo establecido por el Artículo 163° de la Ley N° 7.017 – Código de Aguas de la Provincia y su Reglamentación.

Observación N° 63: La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, la disposición y tratamiento por separado de los residuos biodegradables, ni el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, tal como lo prevé el Art.110° de la Ley N° 7.070 y su Reglamentación.

4.4.2. Gestión de los Líquidos Cloacales

La gestión de los líquidos cloacales se encuentra a cargo del Municipio. Los líquidos cloacales se vierten, previo tratamiento en una planta compacta, a las aguas del Río Nazareno.

4.4.3.- Convenios de Colaboración para el Control de la Explotación de Áridos.

El responsable del área informó, a esta comisión de auditoría, que los áridos del Río Nazareno son extraídos por particulares para uso propio. El Municipio no suscribió convenio alguno con la Secretaría de Minería, para el control de la explotación de los áridos. Esta situación fue corroborada a través de informe de la Secretaría de Minería, remitida esta Auditoría mediante Nota N° 298 de fecha 21/07/09.

4.5. Evaluación de los aspectos generales del Ente Auditado.

Observación N° 64: La Municipalidad no cuenta con asesoramiento legal previo a la emisión de actos administrativos o adopción de medidas de carácter administrativo.

Observación N° 65: La Municipalidad no cuenta con un registro de juicios universales, solo con un listado de Mesa Distribuidora correspondiente a la Circunscripción Centro.

Observación N° 66: La Municipalidad no cumple con las disposiciones del Código Fiscal de la provincia, Decreto Ley 09/75 y modificatorias, en lo que se refiere al Impuesto de Sellos. Mesa de Entradas, para registro de notas y expedientes, a partir de junio de 2008 corrigió esta situación.

Observación N° 67: El Municipio no lleva legajos del personal en legal forma. No tiene archivados en su Sede Municipal la totalidad de los legajos del personal, encontrándose algunos de ellos, en la Ciudad de Salta, en el Estudio Contable del Cr. Segura.

Observación N° 68: Los funcionarios públicos Municipales, no presentan las correspondientes declaraciones juradas de bienes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia.

Observación N° 69: La Municipalidad no confecciona indicadores de gestión.

Observación N° 70: La Municipalidad no tiene contratado seguro contra incendios.

Observación N° 71: La Municipalidad no tiene implementado un registro de los beneficiarios de subsidios, subvenciones o similares.

Observación N° 72: La Municipalidad no confecciona estadísticas referidas a ayudas otorgadas a terceros.

4.5.1. Libro de Resoluciones y Ordenanzas.

En relación a este punto, se solicito a las autoridades del Municipio que exhibieran el libro de registro de Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Observación N° 73: La Municipalidad no cuenta con un Libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas, obligación establecida por el artículo 104 de la ley 1.349.

Observación N° 74: Las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo durante el período auditado, se encuentran archivadas en dos biblioratos, incumpliendo el requerimiento legal de llevar en un libro de Registro Municipal, como lo establece el artículo 104 de la Ley N° 1.349; Incumpliendo con los recaudos mínimos que permitan asegurar la integridad y pertenencia de los registros, por ejemplo, debiendo contar con la rúbrica del Juez de Paz, mencionando las características del registro, folios disponibles, etc., y asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo art 131, 132 y 133.

4.5.2. Análisis legal de lo dispuesto por el D.E.M. mediante Resolución N° 01/07

Por intermedio de la misma, el Poder Ejecutivo Municipal, cede un edificio construido por administración a favor de la Salita Infantil “Los Chulluchis”, mientras la misma continúe con sus actividades.

Observación N° 76:

1. El Poder Ejecutivo Municipal no posee facultades para gravar o vender inmuebles de

propiedad Municipal, la que de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 inciso 22 de la Ley 1.349, es resorte exclusivo del Concejo Deliberante (*en idéntico sentido art 176 inc 16 de la C.P.*). Esta situación trae como consecuencia la presencia del vicio leve o grave en el acto administrativo, establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. No consta la existencia de un plano o cédula parcelaria que permita delimitar el terreno objeto de la donación, y si el mismo pertenece afectivamente al Patrimonio Municipal.-

4.5.3 Análisis legal de lo dispuesto por el D.E.M mediante Resolución N° 02/07.-

Por intermedio de la misma, el Poder Ejecutivo Municipal, solicita autorización al Concejo Deliberante, para proceder a la adquisición de las siguientes maquinarias:

Un tractor marca John Deere tipo 6700 nuevo con cabina

Una pala cargadora

Un acoplado reforzado de 6 toneladas.

Se procede a la adquisición de un tractor J. Deere Mod 6415 DT por la suma de \$ 90.000,00, el cual según resolución 18/07, figura como incorporado al Inventario Municipal.

Observación N° 77:

1. Respecto de la adquisición efectuada, no consta que se haya dado cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley 6.838 de Contrataciones de la Provincia. Atento al monto de la misma debió contratarse mediante el procedimiento de licitación pública.

2. En la Resolución se alude a un determinado modelo y marca, respecto del tractor adquirido con posterioridad, sin que existan razones debidamente fundadas, lo cual transgrede lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1.448/96, en su Artículo 3 B inciso 4.

4.5.4. Análisis legal de lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 06/07.

Por intermedio de la misma, el Concejo Deliberante autoriza al D.E.M, a efectuar la entrega de un camión usado de propiedad Municipal, marca Mercedes Benz modelo L 1218, y posterior adquisición de otro camión, marca Mercedes Benz, año 2.007, tipo L 1624

Observación N° 78:

1. No consta que la adquisición del camión se haya efectuado de acuerdo a las previsiones establecidas por la ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.
2. En la Ordenanza se alude a un determinado modelo y marca, lo cual transgrede lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1.448/96 en su Artículo 3 B inciso 4. Verificar si es correcta la mención legal.

4.5.5. Análisis de la Resolución N° 648/07 emanada de la Secretaría de la Niñez y la Familia de la Provincia.

Por intermedio de la misma, la Secretaría de la Niñez y la Familia de la Provincia, autorizó a la Dirección General Administrativa Contable, liquide a nombre del Sr. Intendente Municipal, la suma de \$ 9.600,00, con destino a una lista de 24 (veinticuatro) personas allí enumeradas. Se trata de personas carentes de recursos, oriundos de la Localidad, quienes por su situación de riesgo y vulnerabilidad, han sido afectadas en sus derechos.

Observación N° 79:

Los funcionarios del Municipio, manifestaron que no existe ningún antecedente respecto de esta transferencia de dinero a favor del Ente Auditado, que implicaría la entrega de \$ 400,00 a cada uno de los beneficiarios. No consta que se hayan realizado gestiones tendientes a dilucidar si el dinero fue trasferido o no, y en su caso, si fue recibido por los beneficiarios.

4.5.6. Situación contractual del asesor legal del Municipio.

Al ser consultado sobre el particular, el Asesor Legal, manifestó que no procedió a la firma de ningún contrato de locación de servicios durante el período auditado y que la suma abonada por mes era de \$ 800,00.

Observación N° 80: Al no celebrarse un contrato de locación por los servicios prestados por el Asesor Legal, no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y artículos 9 al 13 del **Estatuto del Empleado Publico Municipal Ley 6.038**

4.6 Situación del personal Municipal.

Se procedió a solicitar documentación e información relacionada con los siguientes aspectos:

1. Nómina del personal de planta permanente, transitoria, y política, con el cual contaba el Municipio, al mes de marzo de 2008.

2. Liquidación de haberes de la totalidad del personal correspondiente a los meses de enero, abril, 1° SAC, octubre de 2007 y febrero de 2008.

El requerimiento enumerado en los puntos 1 y 2, fue contestado mediante nota externa N° 000016/09 de esta A.G.P.S, el día 16/01/09, en la que se acompañaron las planillas de sueldos y asignaciones del personal correspondientes a los períodos mensuales referidos.

El Municipio contaba al 31/01/08, con la siguiente planta de empleados:

1. Personal de planta permanente (definido en el artículo 6 de la ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Público Municipal), total: 18 (dieciocho) agentes.

2. Personal, de planta permanente perteneciente al Departamento Vial, total: 22 (veintidós) agentes. (éstos agentes son los encargados de cumplir con los convenios anuales de transferencia de funciones operativas firmado entre el Municipio y Vialidad de la Provincia).

3. Personal de planta permanente afectado al convenio firmado con EDESA S.A, total 4 (cuatro) agentes (son los encargados de cumplir con los convenios anuales de asistencia a la Concesionaria del Servicio Eléctrico).-

4. Personal contratado (art 9 de la ley), total: 18 (dieciocho) agentes municipales.-

5. Personal Jerárquico, total 8 (ocho) agentes municipales, incluye al Sr Intendente, contador, concejales, y secretarios administrativo, contable y de gobierno.

6. Personal contratado por el Municipio a fin de realizar obras financiadas por el I.P.V, total 14 (catorce) agentes Municipales.

7. Total 84 (ochenta y cuatro) agentes Municipales.

Los integrantes del estudio Contable que asesoran al Municipio, pusieron a disposición de este cuerpo de auditores, documentación de los agentes Municipales, en la que afirmaron que fueron extraídas de los legajos personales que se encuentran archivados en esta Ciudad.

4.6.1. Análisis de legajos de Agentes pertenecientes a Planta Permanente.

Se analizaron tres legajos, identificados con los siguientes números: 08 – 10 y 11, utilizando como criterio de selección al efecto, aquellos legajos correspondientes a los agentes, que percibieron mayores remuneraciones durante el mes de marzo de 2008, según listado acompañado, de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:

➤ **Legajo N° 08:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se pudo verificar que dicho legajo se encuentra incompleto y no foliado, y no cuenta con recibos de sueldos.

En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de febrero de 2008, consta el pago de una serie de ítems, tales como: antigüedad, compensación funcional, función administrativa, gastos reparación, refrigerio y ropa, adicional no remunerativo, asignación no remunerativa, que no cuentan con resolución emanada del D.E.M, que fundamente su derecho al cobro.

Observación N° 81:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos, idéntica situación se advierte en la totalidad de los legajos analizados a continuación.
2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 8 (art 20 de la Ley N° 6.068)
3. El legajo N° 8 no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 10:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, surge que, el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad, compensación funcional, función administrativa, gastos, refrigerio y ropa, salario familiar, adicional remunerativo, y asignación no remunerativa, sin resolución emanada del D.E.M, que fundamente su derecho al cobro.

Observación N° 82:

1. Los ítems enumerados en el recibo de sueldo, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos alcance y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la Resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 10 (art 20 de la Ley N° 6.068).

El legajo N° 10, no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos). No consta resolución de otorgamiento de la licencia solicitada por el agente.

➤ **Legajo N° 11:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, consta el pago de los siguientes ítems: antigüedad, complementario, compensación funcional, función administrativa, gastos refrigerio y ropa, salario familiar, adicional remunerativo, salario familiar y asignación no remunerativa.

Observación N° 83:

1. Los ítems enumerados en la planilla de haberes y asignaciones familiares, correspondientes al mes de febrero de 2008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución emanada del D.E.M. de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 11 (art 20 de la Ley N° 6.068, Estatuto del Empleado Público Municipal).
3. El legajo N° 11, no cumple con las disposiciones emanadas de los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben necesariamente contar los legajos).

4.6.2. Agentes pertenecientes a Planta Jerárquica:

Se analizaron 3 (tres) legajos, identificados con los siguientes números: 26 – 59 y 99, de manera intercalada del total de 8 (ocho) agentes que integran la planta.

➤ **Legajo N° 26:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado. En la planilla de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, constan los siguientes ítems: antigüedad, adicional, adicional remunerativo, asignación familiar y asignación no remunerativa.

Observación N° 84:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos alcance y derecho al cobro de los mismos.
 2. No consta la existencia de una resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 26 (art 20 de la ley N° 6.068).
 3. El legajo N° 26 no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).
- **Legajo N° 99 (concejal):** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado y no posee recibos de sueldo. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de febrero de 2008, consta la liquidación de los siguientes ítems: Adicional remunerativo, y asignación no remunerativa.

Observación N° 85:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M. que establezcan los fundamentos, alcance y derecho al cobro de los mismos.
 2. No consta resolución expedida por el Tribunal Electoral de la Provincia, que acredite la condición de Concejal electo por parte del mismo.
 3. El legajo N° 99, no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).
- **Legajo N° 59:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. Durante el año 2007, se desempeñó como encargado de personal. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008 consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 268,92, presentismo, adicional remunerativo, salario familiar, adicional y asignación no remunerativa.

Observación N° 86:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos, idéntica situación se advierte en la totalidad de los legajos analizados a continuación.

2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 59, ni como encargado de personal, ni como Secretario de Gobierno (art 20 de la Ley N° 6.068).
3. El legajo N° 59, no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

4.6.3. Agentes pertenecientes al Departamento Vial.

En este caso, se analizaron 5 (cinco) legajos, utilizando para ello como criterio de selección, los legajos con remuneraciones mayores a la suma de \$ 800 correspondientes al período marzo de 2.008, e identificados con los legajos N° 32 – 37 – 42 - 44 y 45.- Estos agentes pertenecían a la Dirección de Vialidad de la Provincia y fueron absorbidos por el Municipio en el año 1.996.

➤ **Legajo N° 32:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y foliadas solamente las primeras 12 (doce) hojas. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: antigüedad \$ 30,88, categoría vial, presentismo, adicional remunerativo, salario familiar, compensatorio y ropa y asignación no remunerativa.

Observación N° 87:

1. Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos alcance y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 32 (art 20 de la Ley N° 6.068).
3. El legajo N° 32, no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 37:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata, que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: antigüedad, presentismo, salario familiar, compensatorio y ropa y asignación no remunerativa.

Observación N° 88:

1. Los ítems enumerados en la planilla de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.
 2. No consta la existencia de una resolución emanada del D.E.M., de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 37 (art 20 de la Ley N° 6.068 Estatuto del Empleado Público Municipal).
 3. El legajo N° 37 no cumple con las disposiciones emanadas de los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben necesariamente contar los legajos).
- **Legajo N° 42:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado, y no cuenta con resolución de nombramiento. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de febrero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad, categoría vial, presentismo, adicional remunerativo, salario familiar, complemento de ropa y asignación no remunerativa.-

Observación N° 89:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, alcance y derecho al cobro de los mismos.
 2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 42 (art 20 de la Ley N° 6.068).
 3. El legajo N° 42, no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).
- **Legajo N° 44:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado, y no posee recibos de sueldo, y tampoco resoluciones emanadas del D.E.M, que justifique el otorgamiento de licencias. En la planilla de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, constan los siguientes ítems: Antigüedad, categoría vial, presentismo, salario familiar, complemento de ropa, y asignación no remunerativa.

Observación N° 90:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos alcance y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 44 (art 20 de la ley N° 6.068).
3. El legajo N° 44, no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos). No consta la existencia de resolución de otorgamiento de licencia por enfermedad que el agente gozara durante dieciocho días, hecho posterior al período auditado.

➤ **Legajo N° 45:** De la documentación puesta a disposición de estos auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado, no consta la existencia de recibos de sueldo, ni resolución de nombramiento; tiene solamente dos fojas correspondientes a la declaración jurada por percepción de asignaciones familiares. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de febrero de 2.008, consta la liquidación de los siguientes ítems: antigüedad, categoría vial, presentismo, salario familiar, complemento de ropa, asignación no remunerativa.

Observación N° 91:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M que establezcan los fundamentos, alcance y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 45 (art 20 de la ley N° 6.068).
3. El legajo N° 45, no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

4.6.4. Agentes pertenecientes a Planta Contratada.

Se analizaron 2 (dos) legajos, identificados con los siguientes números: 52 y 56, utilizando como criterio de selección al efecto, aquellos legajos correspondientes a los agentes que percibieron mayores sueldos durante el mes de Marzo de 2.008, según listado acompañado por el Municipio, de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:

➤ **Legajo N° 52:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores surge que el legajo se encuentra incompleto y foliado incorrectamente. Los contratados del Municipio, mantienen dicha situación desde el año 1999, siendo renovados de manera tácita los contratos, sin resolución alguna emanada del D.E.M. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, consta la liquidación de los siguientes ítems: antigüedad, compensación funcional, función administrativa, gastos de refrigerio y ropa, adicional remunerativo, salario familiar y asignación no remunerativa.

Observación N° 92:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M., que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 52 (art 20 de la Ley N° 6.068). Tampoco constan resoluciones, mediante las cuales se proceda a la firma o renovación del contrato, originario del año 1.999.
3. El legajo N° 52, no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 56:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y foliado incorrectamente. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: antigüedad, compensación funcional, función administrativa, gastos de representación, refrigerio y ropa, adicional remunerativo, salario familiar, y asignación no remunerativa.

Observación N° 93:

1. Los ítems enumerados en el recibo de sueldo, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos alcance y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 56 (Art. 20 de la Ley N° 6.068).
3. El legajo 56, no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

4.6.5. Agentes Municipales que prestan servicios en la planta EDESA S.A.

En este caso, se trata de 4 (cuatro) agentes Municipales, los cuales revisten las siguientes categorías: Agente identificado con el legajo N° 21 – Categoría N° 9 – Agentes identificados con los legajos N° 57, 60 y 75 - Categoría N° 6.-

Se analizaron 2 (dos) legajos, identificados con los siguientes números: 21 y 75, seleccionado al azar, el primero y último del listado acompañado por el Municipio, de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:

➤ **Legajo N° 21:** De la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado. Se constata en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, el pago de los siguientes ítems: adicional personal EDESA S.A, antigüedad, compensación funcional, función administrativa, gastos rep, refrigerio y ropa, adicional remunerativo, salario familiar y asignación no remunerativa.

Observación N° 94:

1. Los ítems enumerados en la planilla de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución emanada del D.E.M de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 21 (art 20 de la Ley N° 6.068 Estatuto del Empleado Público Municipal).
3. El legajo N° 21, no cumple con las disposiciones emanadas de los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben necesariamente contar los legajos).
4. El agente gozó de 57 (cincuenta y siete) días de licencia por enfermedad, sin contar con las resoluciones pertinentes por parte del D.E.M.
5. El agente presentó 2 (dos) certificados de escolaridad, y 2 (dos) certificados de constancia de alumno regular, en la carrera de enfermería, a fin de lograr la percepción de asignaciones, sin contar con las resoluciones pertinentes por parte del D.E.M.-

➤ **Legajo N° 75:** De acuerdo a la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado. En el legajo no cuenta con resolución de nombramiento, ni recibos de sueldo. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad, adicional personal EDESA S.A, compensación funcional,

función administrativa, gastos de refrigerio y ropa, adicional remunerativo, salario familiar y asignación no remunerativo.

Observación N° 95:

1. Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, alcance y derecho al cobro de los mismos.
2. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 75 (Art. 20 de la Ley N° 6.068).
3. El legajo N° 75, No cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).-

4.6.6. Agentes Municipales que prestan servicios en Obra I.P.V.-

Hasta el mes de febrero de 2.008, los 14 (catorce) contratados que prestan servicios en Obras IPV, percibieron un sueldo básico de \$ 600,00, sobre cuyo monto se efectuaron los descuentos de ley.-

Se procedió a analizar 2 (dos) legajos, identificados con los números 111 y 129, de la lista suministrada por el Municipio.

➤ **Legajo N° 111:** De acuerdo a la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditoria, se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado.

Observación N° 96:

1. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 111, o de aprobación de contrato. (art 20 de la ley N° 6.068).
2. No cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 129:** De acuerdo a la documentación puesta a disposición de este cuerpo de auditores, se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado.

Observación N° 97:

1. No consta la resolución de nombramiento del agente identificado con el legajo N° 129, o de aprobación de contrato. (art 20 de la ley N° 6.068).
2. No cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con que deben contar los legajos).

4.7. Causas judiciales:

Se procedió a relevar documentación y realizar presentaciones en la Ciudad Judicial. Sobre un total de 3 (tres) causas judiciales radicadas en el Distrito Judicial Centro, del análisis de dos de las causas judiciales, utilizando como criterio al efecto, el monto de las mismas, según el siguiente detalle:

4.7.1. “Municipalidad de Nazareno c/Yugra Luis Carlos s/ Sumario: Cobro de Pesos” en Expte N° 52.884/02 que tramita por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación.

En relación con esta causa judicial, se procedió a relevar documentación entregada por el Municipio mientras se desarrollaron las tareas de campo. Consiste en una demanda sumaria por cobro de pesos, iniciada por el Municipio en contra del Sr Luis Carlos Yugra, con origen en un préstamo por la suma de \$ 5.000,00, que el Ente Auditado, le otorgara al mismo. El demandado no se presentó a hacer valer derecho, atento a ello fue declarado en rebeldía. Se ordenó entonces, la traba de un embargo de haberes, el que luego se amplió hasta cubrir las sumas de \$ 8.470,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 423.50, para responder a los accesorios de ley. Consta la solicitud por parte del apoderado legal del Municipio, de Órdenes de Pago Judiciales, por la suma de \$ 1.626,00, o sea un monto que no cubre el monto reclamado en concepto de capital.

Observación N° 98: El 04 de Abril de 2.008, se procede al levantamiento del embargo trabado sobre los haberes que percibía el demandado como empleado del Ministerio de Salud Pública, sin que conste en el expediente judicial, si el Municipio percibió la totalidad de los montos reclamados.

4.7.2. “Taballione, Carlos Ramón s/ Municipalidad de Nazareno” s/ Sumario: Cobro de Pesos en Expte N° 38.909/99 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación. El Municipio no proveyó de copias a este cuerpo de auditoria, aduciendo que se trata de un juicio de larga data. Tampoco se logró tomar vista de las actuaciones, a pesar de la presentación judicial efectuada.

5.- RECOMENDACIONES

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir, en aras de un mejor ordenamiento y funcionamiento del Municipio, conforme la legislación vigente, y teniendo en cuenta las Observaciones expresadas en el Apartado 4 de este Informe, las siguientes recomendaciones:

5.1.-

5.1.1 Adoptar las medidas necesarias, para la emisión de las Órdenes de Pago, en las oficinas del mismo.

5.1.2. Emitir las Ordenes de Pago, previo a la emisión de cheques.

5.1.3. Efectuar los pagos superiores a \$ 10.000,00 con cheques, de acuerdo a la Ley N° 25.345 Art. 1° .

5.1.4. La documentación respaldatoria de las inversiones y gastos realizados, deben cumplir con la Resolución General de emisión de comprobantes de la AFIP.

5.2.- Arbitrar los medios para disminuir el manejo de efectivo, y abonar a sus proveedores con cheque, norma que hace a un efectivo control interno y el cuidado del erario público.

5.3.-Presentar la Ejecución Presupuestaria, parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio, en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 50 de la Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

5.4.- Retener, cuando corresponda, el Impuesto a las Actividades Económicas del ámbito de la Provincia de Salta, según Resolución General N° 03/2005.

5.5.- Observar los procedimientos establecidos en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación, en la contratación de Obras, Servicios Públicos y compra de insumos. En caso de que se encuadre una contratación en el Art. 13 de la Ley 6.838, dar cumplimiento a las disposiciones que indican el cotejo de 3 presupuestos.

5.6.- Formalizar el Contrato respectivo con los Profesionales que asesoran al Municipio, de acuerdo a la normativa legal vigente.

5.7.- Adjuntar la documentación respaldatoria de cada Orden de Pago, que compruebe fehacientemente el pago realizado a terceros, en el caso del pago de Mano de Obra, debiendo acompañar los recibos firmados por cada uno de los Beneficiarios.

5.8.-Adoptar las medidas necesarias, para que las actuaciones de las obras ejecutadas por el Municipio, tanto por Administración como por Contrato, sean conformados los Legajos Técnicos. Los mismos, deberán contener la siguiente documentación: Proyecto (Memoria

Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica), Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Convenios y o Contratos de Obra Pública, Certificados de Obra, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio y nómina de Personal Municipal afectado, en los casos que corresponda. Las piezas documentales deben conformarse ordenadamente y en su totalidad, a los fines de la celeridad, economía y eficacia de su trámite, observados en la Ley N° 5.348-Procedimientos Administrativos y en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

5.9.- Observar lo establecido en los Art. 109°, 110° y 133° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

5.10.- Conformar las Órdenes de Pago, a través de los funcionarios municipales responsables.

5.11.- Adoptar las medidas tendientes a la conservación del medio ambiente, observando lo establecido tanto en la Ley N° 7070-Protección del Medio Ambiente y Ley N° 7017-Código de Aguas de la Provincia y sus Reglamentaciones.

5.12.- Velar por el efectivo pago del Impuesto de Sellos, en todo acto, contrato u operación, comprendido en las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia, (artículo 226° – Dcto 09/75), no debiendo dar curso legal o tramitación a los mismos, hasta tanto no se verifique el pago.

5.13.- Numerar ordinalmente y de manera correlativa, en un libro debidamente rubricado por el Sr. Juez de Paz, la totalidad de las Ordenanzas y Resoluciones dictadas durante el período auditado.

5.14.- Regularizar la situación del Asesor Legal, procediendo a la firma del contrato, dando cumplimiento con las disposiciones emanadas del artículo 20°, de la Ley de Contrataciones de la Provincia, artículo 20° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y pago del sellado de ley art 226 del Dcto Ley 09/75.

5.15.- Proceder al dictado de la resolución pertinente, previo al otorgamiento de licencia a los agentes municipales, observando el cumplimiento del artículo 58° de la Ley N°6068-Estatuto del Empleado Público Municipal.

5.16.- En los legajos del personal, deben constar copia de las Resoluciones que otorguen incrementos salariales o cambios de categoría.

- 5.17.-** Agregar a los legajos del personal, la Resolución Municipal de nombramiento del Agente. (art.20 de la Ley 6.068), o el contrato de locación de servicios original y sus sucesivas prórrogas, si las hubiere, según sea el caso.
- 5.18.-** Mantener archivado en la Sede Municipal, los convenios firmados con la Concesionaria EDESA S.A, durante el período auditado.
- 5.19.-** El Poder Ejecutivo Municipal, deberá respetar en todos sus actos, la distribución de competencias establecida por la Ley N° 1349, en sus artículos 21° y 30°.
- 5.20.-** Deberá contar con un registro actualizado de causas judiciales, en la que participe en calidad de actor o demandado.
- 5.21.-** Los funcionarios Municipales deberán presentar declaración jurada de bienes, tanto al iniciar y concluir su gestión.
- 5.22.-** Deberá confeccionar indicadores de gestión, dando cumplimiento con ello, con el principio de eficacia en la actuación de la administración pública, establecido por el artículo 61° de la Constitución Provincial.
- 5.23.-** Implementar un registro de los beneficiarios de subsidios, subvenciones o similares y estadísticas de las ayudas prestadas a terceros.
- 5.24.-** El Municipio deberá dar cumplimiento con la totalidad de las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia que resulten pertinentes (procedimiento de licitación pública, lo dispuesto por el decreto reglamentario 1.448/96, artículo 3 B, inciso 4, etc.), previo a la adquisición de bienes muebles (automotores – maquinaria etc.).
- 5.25.-** Realizar todas las gestiones necesarias, (incluyendo, si correspondiere, la interposición de las denuncias pertinentes), a efectos de constatar si la Secretaría de la Niñez y la Familia, transfirió a favor de la Comuna, la suma de \$ 9.600,00, según lo establecido en resolución N° 648/07, y en su caso, el destino dado a dichos fondos.
- 5.26.-** Respecto de los actos de administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad Municipal (como aquel contenido en la resolución del D.E.M 01/07), tanto el Concejo Deliberante, como el Departamento Ejecutivo, deberán respetar el reparto de competencias establecido por los artículos 176, inciso 16 de la Constitución Provincial, y artículo 21, inciso 22 de la Ley N° 1.349.

6.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Nazareno, referida al Ejercicio Financiero 2007, y 1er. trimestre del 2008, de acuerdo a las observaciones formuladas y no habiendo efectuado, el Ente auditado, aclaraciones a las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Provisorio, oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- La información financiera analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- Con relación a la legalidad, el examen global de la documentación analizada, permite verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Apartado N° 4 - Comentarios y Observaciones, de este informe.
- La importancia de las observaciones incluidas en el Capítulo 4 de este informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, en perjuicio del ente auditado.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Nazareno, los días 19 y 20/05/09 limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma, y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

Ing. J. Flores – Dr. M Grande - Cr. J. Zottos

SALTA, 23 de marzo de 2.012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 15

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2103/08, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Nazareno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que la Ley 7103 establece el Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública, regulando la creación, competencia y funciones de la Auditoría General de la Provincia;

Que el art. 33 inc. a) de esa misma ley establece que la Auditoría General de la Provincia es competente para fijar su Programa de Acción Anual de Auditoría y Control;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al código de Proyecto III-15-08;

Que en cumplimiento de dicha normativa se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Nazareno - Ejercicio 2.007 y Primer Trimestre 2.008;

Que con fecha 20 de abril de 2.010 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Nazareno - Ejercicio 2.007 y Primer Trimestre 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 02 de junio de 2.010 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 15

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en el Municipio de Nazareno - Ejercicio 2.007 y Primer Trimestre 2.008, obrante de fs.76 a 132 del Expediente N° 242-2103/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O Salvatierra – Cr. R. Muratore